

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día ocho de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum SG-ER-277-2019, constando de un folio útil, con fecha 8/8/2019, firmado por la Secretaria General; mediante el cual informa:

“... me refiero al memorándum UAIP/451/1824/2019(5) de fecha 16/7/2019, a través del cual se informa que se ha recibido requerimiento de información en esa Unidad sobre lo siguiente: el acta en cualquier forma de respaldo, sea física, sea electrónica, de la sesión de Corte Plena del día 11 de julio del 2019.

A fin de cumplir con lo solicitado en este requerimiento de información, le remito certificación del acta de la sesión de Corte Plena de fecha 11/7/2019.”(sic)

Considerando:

I) 1. El 12/7/2019, se presentó a esta Unidad solicitud de información número 451-2019(5), en la cual se requirió:

“La información solicitada es el acta, en cualquier forma de respaldo, sea física, sea electrónica, de la sesión de Corte Plena del 11 de julio de 2019.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/451/RAAdm/1105/2019(5), del 16/7/2019, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitió el memorándum UAIP/451/1824/2019(5) el 16/7/2019, dirigido a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, recibido ese mismo día.

3. Se había programado como fecha para entregar la información el día 26/7/2019; sin embargo, la Secretaría General, mediante memorándum SG-ER-262-2019, del 24/7/2019, requirió una prórroga, debido a que la información requerida, consistente en acta del día 11/7/2019, se encontraba pendiente de firma de los señores Magistrados; en consecuencia, mediante resolución de referencia UAIP/451/RP/1176/2019(5), se amplió el plazo de entrega de información, para el día 8/8/2019.

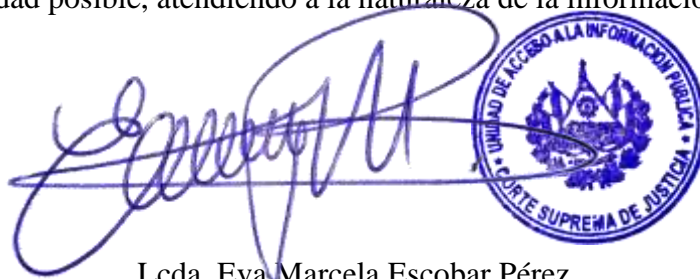
II) A tenor de lo previamente indicado, y contando con la documentación relacionada al inicio de la presente resolución, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la

misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. Entréguese a la ciudadana XXXXXX la información remitida por la Secretaría General.

2. Notifíquese a la peticionaria, quien deberá comparecer a las instalaciones de ésta Unidad a la brevedad posible, atendiendo a la naturaleza de la información remitida.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'ÓRGANO JUDICIAL SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.